**SESIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO No. 103 ORDINARIA**

En la ciudad y Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, siendo las dieciocho horas del día dieciocho del mes de febrero del año dos mil veintiuno, reunidos en el Salón Francisco I. Madero de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, una vez efectuados los honores a nuestra Bandera mediante la entonación del Himno Nacional.

Acto seguido en uso de la palabra el Presidente Municipal, ciudadano HÉCTOR ARMANDO CABADA ALVÍDREZ, procedió a tomar la protesta de ley al Licenciado OMAR ALEJANDRO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, como Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento, en los siguientes términos:

PRESIDENTE MUNICIPAL: “¿PROTESTA USTED DESEMPEÑAR CON EFICIENCIA, LEALTAD Y PATRIOTISMO EL CARGO DE SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE EN ESTE ACTO LE CONFIERO, CUMPLIENDO PARA ELLO TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE NOS RIGEN?”

SECRETARIO: “SÍ PROTESTO”

PRESIDENTE MUNICIPAL: “SI ASÍ NO LO HICIERA, QUE EL ESTADO Y EL MUNICIPIO OS LO DEMANDEN”

Acotado lo anterior, se procedió a la celebración de la Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de este Municipio y Estado, misma que se desarrolló conforme al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lista de asistencia y declaración de quórum legal.
2. Lectura, dispensa, modificación y aprobación en su caso de las actas de las sesiones 101 extraordinaria y 102 ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.
3. Autorización para la enajenación a título oneroso de 6 lotes para uso habitacional, dentro del programa de regularización de la Dirección General de Asentamientos Humanos.
4. Autorización para otorgar la exención del pago de aportaciones al Fondo de Pensiones y Jubilaciones, a los ciudadanos Filemón Galván Castañeda y Ernesto Félix García, empleados al servicio del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.
5. Autorización para la enajenación a título oneroso de un terreno municipal, con superficie de 47.94 m², ubicado en la calle De Los Portales, a 277.55 metros de la calle Baudelio Pelayo, del fraccionamiento Campestre, a favor del ciudadano Xavier Jacobo Touché Hernández.
6. Autorización para la desincorporación y enajenación a título oneroso de un terreno municipal, con superficie de 140.00 m², ubicado en la esquina que forman las calles Soneto 156 y María Elena Villanueva de Ponce, de la colonia Olivia Espinoza, a favor de la ciudadana Dora Yesenia de la Cruz Pérez.
7. Autorización para la desincorporación y enajenación a título oneroso de un terreno municipal, con superficie de 96,062 m², ubicado sobre la calle Isla Caimán a 8.79 metros de la calle Nogales, de la colonia Ampliación Fronteriza, a favor del ciudadano Ricardo Acosta Jiménez.
8. Autorización para la desincorporación y enajenación a título gratuito del bien inmueble municipal, con superficie de 729.033 m² y finca sobre el construida, ubicado en la esquina que forman las calles Villa Unión y Privada Santa Elena, de la colonia Ladrillera de Juárez, a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Juárez, Chihuahua.
9. Autorización para la desincorporación y enajenación a título gratuito del bien inmueble municipal, con superficie de 13,322.18 m² y finca sobre el construida, ubicado entre las calles Irma Ferriz de Reyes Estrada, Rincón del Centro, Dieciochoava y Yolanda Quirarte de Sánchez, del fraccionamiento Rincón de la Mesa, a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Juárez, Chihuahua.
10. Autorización para la desincorporación y enajenación a título gratuito de un terreno municipal, con superficie de 5,963.984 m², ubicado entre las calles Plaza Navona, Plaza San Pedro y David de la Fuente, del fraccionamiento Roma Poniente, a favor del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.
11. Autorización para la desincorporación y enajenación a título gratuito de un terreno municipal, con superficie de 8,057.596 m², ubicado entre las calles Monte Aragón, Campos de la Estepa y Campos del Arroyo, del fraccionamiento Urbivilla del Campo, Etapa 3, a favor del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.
12. Autorización para la desincorporación y enajenación a título gratuito de un terreno municipal, con superficie de 10,757.067 m², ubicado entre las calles Custodio de la República, Paseo de San Isidro y prolongación Santiago Troncoso, del fraccionamiento Paraje de San Isidro II, Etapa 4, a favor del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.
13. Autorización para la desincorporación y enajenación a título gratuito de un terreno municipal, con superficie de 15,030.560 m², ubicado entre las calles Acacia, Hacienda Los Fresnos y Hacienda El Sauz, del fraccionamiento Las Haciendas, Etapa III-B, a favor del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.
14. Autorización para la desincorporación y enajenación a título gratuito del bien inmueble municipal, con superficie de 2,018.13 m² y finca sobre el construida, ubicado en la calle Begonias, Adición Occidental, a favor de la persona moral denominada Girasoles Centro de Desarrollo Integral Para el Adulto Mayor, Asociación Civil.
15. Autorización para la enajenación a título gratuito de un terreno municipal, con superficie de 12,166.328 m², ubicado entre las calles Flamingo, Nácar y Pavorreal, de la colonia Lomas de Morelos, a favor de la persona moral denominada Centro Comunitario del Espíritu Santo, Asociación Civil.
16. Autorización para celebrar un contrato de comodato con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Juárez, Chihuahua, respecto del bien inmueble municipal, con superficie de 2,931.295 m² y finca sobre el construida, ubicado en la calle Navojoa, a 85.57 metros de la calle Isla Cerdeña, de la colonia Ampliación Fronteriza.
17. Autorización para celebrar un contrato de comodato con la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, respecto de un terreno municipal, con superficie de 194.84 m², ubicado en la calle Chinameca, a 110.85 metros de la calle Pedro Rosales de León, de la colonia Villahermosa.
18. Autorización para celebrar un contrato de comodato con la persona moral denominada Iglesia Metodista de México, Conferencia Anual Norcentral, Asociación Religiosa, respecto de un terreno municipal, con superficie de 675.09 m², ubicado en la calle Isla Esmeralda, a 20.88 metros de la calle Mariano Escobedo, de la colonia Luis Echeverría.
19. Autorización del Fraccionamiento Unifamiliar a denominarse Balancá Residencial.
20. Clausura de la sesión.

**ASUNTO NUMERO UNO.-** Conforme al pase de lista de asistencia se encontraron presentes: el ciudadano Presidente Municipal HÉCTOR ARMANDO CABADA ALVÍDREZ, ciudadana Síndica Municipal LETICIA ORTEGA MÁYNEZ y los ciudadanos Regidores JACQUELINE ARMENDÁRIZ MARTÍNEZ, AMPARO BELTRÁN CEBALLOS, OLIVIA BONILLA SOTO, PERLA PATRICIA BUSTAMANTE CORONA, JESÚS JOSÉ DÍAZ MONÁRREZ, LUZ ELENA ESQUIVEL SÁENZ, OSCAR ARTURO GALLEGOS GONZÁLEZ, ALBERTO ENRIQUE GUZMÁN AGUILAR, CARLOS PONCE TORRES, JUANA REYES ESPEJO, MARTHA LETICIA REYES MARTÍNEZ, LAURA YANELY RODRÍGUEZ MIRELES, SILVIA SÁNCHEZ MÁRQUEZ, ALFREDO SEÁÑEZ NÁJERA, MAGDALENO SILVA LÓPEZ, JOSÉ UBALDO SOLÍS, ENRIQUE TORRES VALADEZ Y MARÍA DEL ROSARIO VALADEZ ARANDA; así como el ciudadano Licenciado OMAR ALEJANDRO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento. Se hizo constar que la Regidora MÓNICA PATRICIA MENDOZA RÍOS y el Regidor RENÉ CARRASCO ROJO, presentaron aviso justificado de ausencia.

Estando presentes la mayoría de los miembros del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua y habiéndose certificado por el Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayunta­miento, que todos fueron debidamente notificados de la correspondiente convocatoria, se declaró la existencia de quórum, la legalidad de la instalación del Ayuntamiento y, por lo tanto, la validez de los acuerdos que en la sesión se tomen.

**ASUNTO NUMERO DOS.-** Toda vez que las actas de las sesiones 101 extraordinaria y 102 ordinaria del Honorable Ayuntamiento, fueron entregadas con anterioridad a los integrantes del Ayuntamiento en los términos de ley, se solicitó la dispensa de su lectura, la que conforme a los artículos 24 y 110 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, fue otorgada por unanimidad de votos. Acto seguido se sometió a votación la aprobación de las actas respectivas, las cuales fueron aprobadas por unanimidad de votos.

**ASUNTO NUMERO TRES.-** Relativo a la autorización para la enajenación a título oneroso de 6 lotes para uso habitacional, dentro del programa de regularización de la Dirección General de Asentamientos Humanos. Una vez analizado el presente asunto fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se acordó lo siguiente:

**ACUERDO: PRIMERO. -** Se autoriza la enajenación a título oneroso de 6 lotes para uso habitacional, propiedad de este Municipio de Juárez, dentro del programa de regularización de la Dirección General de Asentamientos Humanos, cuya descripción, ubicación y beneficiarios se detallan a continuación:

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **#** | **FOLIO** | **PROPIETARIO** | **COLONIA** | **MANZANA** | **LOTE** | **SUPERFICIE**  **EN M2** |
| 1 | 43224 | HERMELINDA ORDAZ AGUILERA | SOR JUANA INES DE LA CRUZ | 13 | 7 | 126 |
| 2 | 61504 | MARIA DEL PILAR GUERRERO NIEVES | CARLOS CHAVIRA BECERRA | 28 | 28 | 120 |
| 3 | 59947 | MERCEDES ROMERO JIMENEZ | CARLOS CHAVIRA BECERRA | 30 | 30 | 120 |
| 4 | 68487 | JOSE REYES HERRERA VARELA | FRONTERIZA | 137 | 6B | 198.12 |
| 5 | 62501 | EDUARDO TENA MARTINEZ  ANDREA GONZALEZ MIRANDA | MUNICIPIO LIBRE | 28 | 30 | 126 |
| 6 | 28873 | MERCEDES RAMIREZ PULIDO | TIERRA NUEVA II | 99 | 27 | 150 |

**SEGUNDO.-** Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento y Regidor Coordinador de la Comisión de Hacienda, a formalizar las presentes enajenaciones mediante los títulos de propiedad respectivos, una vez que se hayan liquidado los precios de venta de dichos predios, en el entendido de que hasta en tanto no se liquiden, deberá celebrarse un contrato administrativo de compraventa con reserva de dominio, bajo los conceptos previstos en el presente acuerdo.

**TERCERO. -** Los adquirentes deberán habitar y construir en el predio, en un periodo máximo de dos años contados a partir de la fecha de expedición del título de propiedad respectivo, por lo que, en caso de incumplimiento, la propiedad volverá al patrimonio municipal.

**CUARTO. -** Hágase del conocimiento a los compradores que los gastos que se originen con motivo de la elaboración del documento de propiedad respectivo, correrán por su cuenta, por lo que, en caso de no realizarse el pago correspondiente, no podrá iniciarse el trámite de titulación.

**QUINTO. -** Notifíquese para los efectos legales a los que haya lugar.

**ASUNTO NUMERO CUATRO. -** Relativo a la autorización para otorgar la exención del pago de aportaciones al Fondo de Pensiones y Jubilaciones, a los ciudadanos Filemón Galván Castañeda y Ernesto Félix García, empleados al servicio del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua. Una vez analizado el presente asunto fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se acordó lo siguiente:

**ACUERDO: PRIMERO. -** Se autoriza la Exención del Pago de Aportaciones al Fondo de Pensiones y Jubilaciones previsto en el artículo 4 del Reglamento de Pensiones y Jubilaciones para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, por la cantidad de $24,118.95 (Veinticuatro mil ciento dieciocho pesos 95/100 moneda nacional),al ciudadano **Filemón Galván Castañeda,** a fin de resguardar los derechos y l seguridad social que le resultan correspondientes.

**SEGUNDO. -** Se autoriza la Exención del Pago de Aportaciones al Fondo de Pensiones y Jubilaciones previsto en el artículo 4 del Reglamento de Pensiones y Jubilaciones para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, por la cantidad de $12,453.35 (Doce mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 35/100 moneda nacional),al ciudadano **Ernesto Félix García,** a fin de resguardar los derechos y la seguridad social que le resultan correspondientes.

**TERCERO. -** Se autoriza al ciudadano Presidente Municipal a fin de que instruya a quien corresponda para que proceda a dar cumplimiento a la aplicación de la exención de pago a que se refieren los acuerdos primero y segundo.

**CUARTO. -** Notifíquese el presente acuerdo para todos los efectos legales conducentes

**ASUNTO NÚMERO CINCO. -** Relativo a la enajenación a título oneroso, de un terreno municipal con una superficie de 47.94 m², ubicado en la calle De Los Portales, a 277.55 metros de la calle Baudelio Pelayo, del fraccionamiento Campestre, a favor del ciudadano Xavier Jacobo Touché Hernández. Una vez analizado el presente asunto fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se acordó el siguiente:

**ACUERDO: PRIMERO.-** Se autoriza la enajenación a título oneroso mediante el trámite administrativo de denuncio, a favor del ciudadano XAVIER JACOBO TOUCHE HERNÁNDEZ, respecto de un terreno municipal que se describe como bien de "dominio privado", ubicado en la calle De los Portales, del fraccionamiento Campestre, de esta ciudad, con una superficie de 47.94 m², localizado a 277.55 metros de la calle Baudelio Pelayo, el cual se destina actualmente para "uso habitacional", el cual cuenta con los siguientes lados, rumbos, medidas y colindancias:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Lados | Rumbos | Medidas | Colindancias |
| 1-2 | SE 06º27'46" | 40.05 metros | Calle De los Portales |
| 2-3 | NE 85º31'00" | 1.20 metros | Propiedad Municipal |
| 3-4 | NW 06º28'00" | 40.00 metros | Propiedad de  Xavier Jacobo Touché Hernández |
| 4-1 | SW 87º53'00" | 1.20 metros | Propiedad Municipal |

**SEGUNDO**.- De conformidad con el oficio número DCM/0710/2020, expedido por el Tesorero Municipal, mediante el cual se fija el precio de venta del terreno municipal solicitado, éste será por la cantidad de $87,250.80 (Ochenta y siete mil doscientos cincuenta pesos 80/100 Moneda Nacional), misma que el adquirente ha depositado previamente en la Tesorería Municipal, de conformidad con lo dispuesto en la fracción III del artículo 58 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, habiéndosele emitido al efecto el Certificado de Ingresos número EP-8924-2020 de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte.

**TERCERO.-** Que ya habiendo depositado en Tesorería Municipal el precio fijado por el terreno municipal y una vez autorizada la enajenación materia del presente acuerdo por el Honorable Ayuntamiento, procédase por conducto de los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento, así como del Regidor Coordinador de la Comisión de Hacienda, a formalizar la presente enajenación, mediante el documento legal que corresponda con cargo al adquirente, dentro de un plazo máximo de seis meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, mismo que deberá incluir las condicionantes señaladas en el dictamen de factibilidad para la enajenación emitido mediante el oficio número DGDU/DCP/APDU/1231/2020 de la Dirección General de Desarrollo Urbano.

**CUARTO.-** En caso de que el adquirente incumpla con alguna de las condicionantes descritas en los puntos del presente acuerdo, la propiedad será revertida a favor del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 29, fracción XXVII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, sin más trámite que el de notificar el auto por el que se revoca la presente autorización, o bien, en caso de que no se haya trasmitido la propiedad del inmueble a favor del adquirente mediante el documento legal correspondiente, se dejará sin efectos el presente acuerdo mediante el procedimiento legal correspondiente.

**QUINTO. -** Notifíquese el presente acuerdo para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ASUNTO NÚMERO SEIS. -** Relativo a la autorización para la desincorporación y enajenación a título oneroso de un terreno municipal, con superficie de 140.00 m², ubicado en la esquina que forman las calles Soneto 156 y María Elena Villanueva de Ponce, de la colonia Olivia Espinoza, a favor de la ciudadana Dora Yesenia de la Cruz Pérez. Una vez analizado el presente asunto fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se emitió el siguiente:

**ACUERDO: PRIMERO.-** Se autoriza la desincorporación y enajenación a título oneroso mediante el trámite administrativo de regularización de compraventa, a favor de la ciudadana DORA YESENIA DE LA CRUZ PÉREZ, respecto de un terreno municipal que se describe como bien de "dominio público", identificado como lote 2, de la manzana 15A, de la colonia Olivia Espinoza, de esta ciudad, con una superficie de 140.00 m², ubicado en la esquina que forman las calles Soneto 156 y María Elena Villanueva de Ponce, el cual se destina para "uso comercial" y que cuenta con los siguientes lados, rumbos, medidas y colindancias:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Lados | Rumbos | Medidas | Colindancias |
| 1-2 | SE 46º34'37" | 20.00 metros | Calle Soneto 156 |
| 2-3 | NE 43º25'23" | 7.00 metros | Lote No. 1 |
| 3-4 | NW 46º34'37" | 20.00 metros | Lote No. 4 |
| 4-1 | SW 43º25'36" | 7.00 metros | Calle María Elena Villanueva de Ponce |

**SEGUNDO. -** De conformidad con el oficio número DCM/0822/2020, expedido por el Tesorero Municipal, mediante el cual se fija el precio de venta del terreno municipal solicitado, éste será por la cantidad de $146,300.00 (Ciento cuarenta y seis mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional), misma que la adquirente se obliga a pagar de la siguiente manera:

1. Un pago inicial por la cantidad de $7,700.00 (Siete mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional), que la promovente había pagado previamente a Tesorería Municipal a través de la Dirección General de Asentamientos Humanos.
2. Un segundo pago por la cantidad de $100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 moneda nacional), dentro de un plazo de cinco días, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del acuerdo de aprobación emitido por el Honorable Ayuntamiento en la Sesión de Cabildo correspondiente.
3. Y el remanente, es decir, la cantidad de $38,600.00 (Treinta y ocho mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional), mediante 5 pagos mensuales cada uno por la cantidad de $7,720.00 (Siete mil setecientos veinte pesos 00/100 moneda nacional), mismos que deberán efectuarse a partir del mes siguiente al que se realizó el segundo pago relacionado en el inciso que antecede, de forma continua y consecutiva.

**TERCERO.-** Una vez liquidado el precio de venta del terreno municipal materia del presente acuerdo, procédase por conducto de los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento, así como del Regidor Coordinador de la Comisión de Hacienda, a formalizar la presente desincorporación y enajenación, mediante el documento legal que corresponda, con cargo a la adquirente, dentro de un plazo máximo de seis meses, contados a partir del mes en que se haya liquidado el precio autorizado, mismo que deberá incluir las condicionantes señaladas en el dictamen de factibilidad para la enajenación y desincorporación del predio emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano mediante el oficio DGDU/DCP/APDU/0448/2020, así como el oficio de factibilidad de desincorporación emitido por la Sindicatura Municipal mediante el oficio SM/DAJOP/590/2020, en el entendido de que hasta en tanto no se liquide el precio aquí autorizado, deberá celebrarse un contrato administrativo de compraventa con reserva de dominio, bajo los conceptos previstos en el presente acuerdo.

**CUARTO.-** En caso de que la adquirente incumpla con alguna de las condicionantes descritas en los puntos del presente acuerdo, se podrá rescindir el contrato correspondiente, o en su caso, la propiedad será revertida a favor del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 29, fracción XXVII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, sin más trámite que el de notificar el auto por el que se revoca la presente autorización, o bien, en caso de que no se haya trasmitido mediante escritura pública la propiedad del inmueble a favor del adquirente, se dejará sin efectos el presente acuerdo mediante el procedimiento legal correspondiente.

**QUINTO. -** Notifíquese el presente acuerdo para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ASUNTO NÚMERO SIETE.-** Relativo a la desincorporación y enajenación a título oneroso, de un terreno municipal, con una superficie de 96,062 m², ubicado sobre la calle Isla Caimán a 8.79 metros de la calle Nogales, de la colonia Ampliación Fronteriza, a favor del ciudadano Ricardo Acosta Jiménez. Una vez analizado el presente asunto fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se acordó el siguiente:

**ACUERDO: PRIMERO.-** Se autoriza la desincorporación y enajenación a título oneroso mediante el trámite administrativo de compraventa, a favor del ciudadano RICARDO ACOSTA JIMÉNEZ, respecto de un terreno municipal que se describe como bien de "dominio público", identificado como fracción del 6 Bis, de la Manzana 189, con superficie total de 96.062 m², de la colonia Ampliación Fronteriza, de esta ciudad, ubicado sobre la calle Isla Caimán a 8.79 metros de la calle Nogales, el cual se destina para “uso comercial**”** y que cuenta con los siguientes lados, rumbos, medidas y colindancias:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Lados | Rumbos | Medidas | Colindancias |
| 1-2 | SE 75º51'05" | 7.18 metros | Calle Isla Caimán |
| 2-3 | SE 44º51'58" | 5.10 metros | Calle Isla Caimán |
| 3-4 | SE 72º38'41" | 1.64 metros | Calle Isla Caimán |
| 4-5 | SE 51º18'17" | 4.85 metros | Calle Isla Caimán |
| 5-6 | SE 45º01'37" | 6.72 metros | Calle Isla Caimán |
| 6-7 | NE 17º08'25" | 9.48 metros | Lote 7 Norte |
| 7-8 | NW 75º51'04" | 23.86 metros | Lote No. 6 |
| 8-1 | SW 14º08'21" | 1.30 metros | Lote No. 6 Bis |

**SEGUNDO**.- De conformidad con el oficio número DCM/0765/2020, expedido por el Tesorero Municipal, mediante el cual se fija el precio de venta del terreno municipal solicitado, éste será por la cantidad de $55,765.96 (Cincuenta y cinco mil setecientos sesenta y cinco pesos 96/100 moneda nacional), misma que el adquirente se obliga a pagar en un solo pago, dentro de un plazo de cinco días, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del acuerdo de aprobación emitido por el Honorable Ayuntamiento en la Sesión de Cabildo correspondiente.

**TERCERO.-** Una vez liquidado el precio de venta del terreno municipal materia del presente acuerdo, procédase por conducto de los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento, así como del Regidor Coordinador de la Comisión de Hacienda, a formalizar la presente desincorporación y enajenación, mediante el documento legal que corresponda, con cargo al adquirente, dentro de un plazo máximo de seis meses, contados a partir del mes en que se haya liquidado el precio autorizado, mismo que deberá incluir las condicionantes señaladas en el dictamen de factibilidad para la enajenación y desincorporación del predio emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano mediante el oficio DGDU/DCP/APDU/2153/2020, así como el oficio de factibilidad de desincorporación emitido por la Sindicatura Municipal mediante el oficio SM/DAJOP/507/2020, en el entendido de que hasta en tanto no se liquide el precio aquí autorizado, deberá celebrarse un contrato administrativo de compraventa con reserva de dominio, bajo los conceptos previstos en el presente acuerdo.

**CUARTO.-** En caso de que el adquirente incumpla con alguna de las condicionantes descritas en los puntos del presente acuerdo, se podrá rescindir el contrato correspondiente, o en su caso, la propiedad será revertida a favor del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 29, fracción XXVII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, sin más trámite que el de notificar el auto por el que se revoca la presente autorización, o bien, en caso de que no se haya trasmitido mediante escritura pública la propiedad del inmueble a favor del adquirente, se dejará sin efectos el presente acuerdo mediante el procedimiento legal correspondiente.

**QUINTO. -** Notifíquese el presente acuerdo para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ASUNTO NÚMERO OCHO. -** Relativo a la autorización para la desincorporación y enajenación a título gratuito del bien inmueble municipal, con superficie de 729.033 m² y finca sobre el construida, ubicado en la esquina que forman las calles Villa Unión y Privada Santa Elena, de la colonia Ladrillera de Juárez, a favor del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Juárez, Chihuahua. Una vez analizado el presente asunto fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se emitió el siguiente:

**ACUERDO: PRIMERO.-** Se autoriza la desincorporación y enajenación a título gratuito mediante el trámite administrativo de donación, a favor del SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, respecto del bien inmueble municipal, incluyendo el terreno y finca sobre el construida, que se describe como bien de "dominio público", ubicado en la esquina que forman las calles Villa Unión y Privada de Santa Elena, de la colonia Ladrillera de Juárez, de esta ciudad, con una superficie de terreno de 729.033 m², el cual es utilizado como “Comedor Comunitario La Ladrillera”, el cual cuenta con los siguientes lados, rumbos, medidas y colindancias:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Lados | Rumbos | Medidas | Colindancias |
| 1 al 2 | NW 06°29´50” | 30.00 metros | Privada de Santa Elena |
| 2 al 3 | SW 86°29´14.54" | 24.69 metros | propiedad particular |
| 3 al 4 | SE 07°46´12.46” | 30.00 metros | propiedad particular |
| 4 al 1 | NE 86°35´16.00” | 24.02 metros | Calle Villa Unión |

**SEGUNDO.-** Una vez habiéndose autorizado la presente donación, procédase en consecuencia por conducto de los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento, así como del Regidor Coordinador de la Comisión de Hacienda, a formalizar el presente acuerdo mediante escritura pública con cargo al donatario, dentro de un plazo máximo de seis meses, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente acuerdo de aprobación emitido por el Honorable Ayuntamiento, la cual deberá llevar inserta:

1. La mención de que el donatario deberá respetar y conservar el inmueble materia del presente acuerdo para el fin que fue solicitado, es decir, el Comedor Comunitario La Ladrillera.
2. La mención de las condicionantes señaladas en el dictamen de factibilidad de desincorporación y enajenación emitido mediante el oficio DGDU/DCP/APDU/2389/2020 de la Dirección General de Desarrollo Urbano y el dictamen de factibilidad de desincorporación emitido mediante el oficio SM/DAJOP/606/2020 de la Sindicatura Municipal.

**TERCERO.-** En caso de que el donatario incumpla con alguna de las condicionantes descritas en los puntos del presente acuerdo, la propiedad podrá ser revertida a favor del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 29, fracción XXVII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, sin más trámite que el de notificar el auto por el que se revoca la presente autorización, o bien, en caso de que no se haya trasmitido mediante escritura pública la propiedad del inmueble a favor del donatario, se dejará sin efectos el presente acuerdo mediante el procedimiento legal correspondiente.

**CUARTO. -** Notifíquese el presente acuerdo para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ASUNTO NÚMERO NUEVE. -** Relativo a la autorización para la desincorporación y enajenación a título gratuito del bien inmueble municipal, con superficie de 13,322.18 m² y finca sobre el construida, ubicado entre las calles Irma Ferriz de Reyes Estrada, Rincón del Centro, Dieciochoava y Yolanda Quirarte de Sánchez, del fraccionamiento Rincón de la Mesa, a favor del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Juárez, Chihuahua. Una vez analizado el presente asunto fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se emitió el siguiente:

**ACUERDO: PRIMERO.-** Se autoriza la desincorporación y enajenación a título gratuito mediante el trámite administrativo de donación, a favor del SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, respecto del bien inmueble municipal, incluyendo el terreno y finca sobre el construida, que se describe como bien de "dominio público", identificado como lote único, manzana 13, del fraccionamiento Rincón de la Mesa, de esta ciudad, con superficie de terreno de 13,322.18 m², ubicado entre las calles Irma Ferríz de Reyes Estrada, Rincón del Centro, Dieciochoava y Yolanda Quirarte de Sánchez, en el cual se encuentra en funciones el "Comedor Comunitario Olivia Espinoza" a cargo del DIF Municipal y en el cual se pretende desarrollar el "Centro Integral DIF Olivia Espinoza", el cual cuenta con los siguientes lados, rumbos, medidas y colindancias:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Lados | Rumbos | Medidas | | Colindancias |
| 1 al 2 | NE 43°28´25” | 90.84 metros | | Calle Irma Ferriz de Reyes Estrada |
| 2 al 3 | Curva  Deflexión  89°53´20” | Radio | 2.50 mts | Intersección de las calles Irma Ferriz de Reyes Estrada y Rincón del Centro |
| Tangente | 2.50 mts |
| Longitud | 3.92 mts |
| Cuerda | 3.53 mts |
| 3 al 4 | NW 46°24´55” | 90.60 metros | | Calle Rincón del Centro |
| 4 al 5 | Curva  Deflexión  43°35´05” | Radio | 14.00 mts | Calle Rincón del Centro |
| Tangente | 5.60 mts |
| Longitud | 10.65 mts |
| Cuerda | 10.39 mts |
| 5 al 6 | NW 90°00´00” | 70.30 metros | | Calle Rincón del Centro |
| 6 al 7 | Curva  Deflexión  46°31´35” | Radio | 2.50 mts | Intersección de las Calles Dieciochoava y Rincón del Centro |
| Tangente | 1.07 mts |
| Longitud | 2.03 mts |
| Cuerda | 1.97 mts |
| 7 al 8 | SW 43°28´25” | 39.20 metros | | Calle Dieciochoava |
| 8 al 9 | Curva  Deflexión  89°03´20” | Radio | 2.50 mts | Intersección de las Calles Dieciochoava y Yolanda Quirarte de Sánchez |
| Tangente | 2.50 mts |
| Longitud | 3.92 mts |
| Cuerda | 3.53 mts |
| 9 al 10 | SE 46°24´55” | 149.55 metros | | Calle Yolanda Quirarte de Sánchez |
| 10 al 1 | Curva  Deflexión  90°05´40” | Radio | 2.50 mts | Intersección de las calles Irma Ferriz de Reyes Estrada y Yolanda Quirarte de Sánchez |
| Tangente | 2.50 mts |
| Longitud | 3.93 mts |
| Cuerda | 3.54 mts |

**SEGUNDO**.- Una vez habiéndose autorizado la presente donación, procédase en consecuencia por conducto de los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento, así como del Regidor Coordinador de la Comisión de Hacienda, a formalizar el presente acuerdo mediante escritura pública con cargo al donatario, dentro de un plazo máximo de seis meses, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente acuerdo de aprobación emitido por el Honorable Ayuntamiento, la cual deberá llevar inserta:

1. La mención de que el donatario deberá respetar y conservar el inmueble materia del presente acuerdo para el fin que fue solicitado, es decir, el "Comedor Comunitario Olivia Espinoza" y el "Centro Integral DIF Olivia Espinoza"; y
2. La mención de las condicionantes señaladas en el dictamen de factibilidad de desincorporación y enajenación emitido mediante el oficio DGDU/DCP/APDU/3676/2020 de la Dirección General de Desarrollo Urbano y el dictamen de factibilidad de desincorporación emitido mediante oficio SM/DAJOP/034/2021de la Sindicatura Municipal.

**TERCERO.-** En caso de que el donatario incumpla con alguna de las condicionantes descritas en los puntos del presente acuerdo, la propiedad podrá ser revertida a favor del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 29, fracción XXVII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, sin más trámite que el de notificar el auto por el que se revoca la presente autorización, o bien, en caso de que no se haya trasmitido mediante escritura pública la propiedad del inmueble a favor del donatario, se dejará sin efectos el presente acuerdo mediante el procedimiento legal correspondiente.

**CUARTO. -** Notifíquese el presente acuerdo para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ASUNTO NÚMERO DIEZ. -** Relativo a la desincorporación y enajenación a título gratuito, de un terreno municipal, con una superficie de 5,963.984 m², ubicado entre las calles Plaza Navona, Plaza San Pedro y David de la Fuente del fraccionamiento Roma, a favor del Estado Libre y Soberano de Chihuahua. Una vez analizado el presente asunto fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se acordó el siguiente:

**ACUERDO: PRIMERO.-** Se autoriza la desincorporación y enajenación a título gratuito mediante el trámite administrativo de donación, a favor del ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, respecto de un terreno municipal que se describe como bien de "dominio público", identificado como fracción del lote 22, de la manzana 9, del fraccionamiento Roma Poniente, de esta ciudad, con una superficie de 5,963.984 m², ubicado entre las calles Plaza Navona, Plaza San Pedro (antes Victorio) y David de la Fuente, en el cual se encuentra construida y en funcionamiento una “Escuela Preescolar”, el cual cuenta con los siguientes lados, rumbos, medidas y colindancias:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Lados | Rumbos | Medidas | | Colindancias |
| 1 al 2 | NE 19°24´03” | 45.054 metros | | Calle Plaza San Pedro  (antes Victorio) |
| 2 al 3 | Curva  Delta 62º26'22" | Radio | 12.500 m. | Intersección de las calles  Plaza San Pedro (antes Victorio)  y Plaza Navona |
| Cuerda | 12.958 m. |
| 3 al 4 | Curva  Delta 36º45'46" | Radio | 21.000 m. | Calle Plaza Navona |
| Cuerda | 13.244 m. |
| 4 al 5 | Curva  Delta 54º21'45" | Radio | 12.500 m. | Calle Plaza Navona |
| Cuerda | 11.420 m. |
| 5 al 6 | NW 60°37´51” | 34.752 metros | | Calle Plaza Navona |
| 6 al 7 | Curva  Delta 22º07'56" | Radio | 50.006 m. | Calle Plaza Navona |
| Cuerda | 19.196 m. |
| 7 al 8 | NW 82°45´46” | 20.141 metros | | Calle Plaza Navona |
| 8 al 9 | SW 28°31´47” | 51.042 metros | | Propiedad municipal |
| 9 al 10 | SE 53°31´27” | 85.754 metros | | Calle David de La Fuente |
| 10 al 1 | Curva  Delta 107º04'03" | Radio | 8.00 m. | Intersección de las calles  David de la Fuente y  Plaza San Pedro (antes Victorio) |
| Cuerda | 12.867 m. |

**SEGUNDO**.- Una vez habiéndose autorizado la presente donación, procédase en consecuencia por conducto de los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento, así como del Regidor Coordinador de la Comisión de Hacienda, a formalizar el presente acuerdo mediante escritura pública con cargo al promovente, dentro de un plazo máximo de seis meses, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente acuerdo de aprobación emitido por el Honorable Ayuntamiento, la cual deberá llevar inserta:

1. La mención de que el donatario deberá respetar y conservar el terreno materia del presente acuerdo para el fin que fue solicitado, es decir, una Escuela Preescolar.
2. La mención de las condicionantes señaladas en el dictamen de factibilidad de desincorporación y enajenación emitido mediante el oficio DGDU/DCP/APDU/1991/2020 de la Dirección General de Desarrollo Urbano y la ratificación del mismo otorgada mediante el oficio DGDU/DCP/APDU/3107/2020, así como el dictamen de factibilidad de desincorporación emitido mediante el oficio SM/DAJOP/650/2020 por la Sindicatura Municipal.

**TERCERO.-** En caso de que el donatario incumpla con alguna de las condicionantes descritas en los puntos del presente acuerdo, la propiedad podrá ser revertida a favor del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 29, fracción XXVII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, sin más trámite que el de notificar el auto por el que se revoca la presente autorización, o bien, en caso de que no se haya trasmitido mediante escritura pública la propiedad del inmueble a favor del donatario, se dejará sin efectos el presente acuerdo mediante el procedimiento legal correspondiente.

**CUARTO. -** Notifíquese el presente acuerdo para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ASUNTO NÚMERO ONCE. -** Relativo a la desincorporación y enajenación a título gratuito, de un terreno municipal, con una superficie de 8,057.596 m², ubicado entre las calles Monte Aragón, Campos de la Estepa y Campos del Arroyo del fraccionamiento Urbivilla del Campo, Etapa 3, a favor del Estado Libre y Soberano de Chihuahua. Una vez analizado el presente asunto fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se acordó el siguiente:

**ACUERDO: PRIMERO.-** Se autoriza la desincorporación y enajenación a título gratuito mediante el trámite administrativo de donación, a favor del ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, respecto de un terreno municipal que se describe como bien de "dominio público", identificado como Manzana 58, del fraccionamiento Urbivilla del Campo, Etapa 3, de esta ciudad, con una superficie de 8,057.596 m², ubicado entre las calles Monte Aragón, Campos de la Estepa y Campos del Arroyo, en el cual se encuentran construidas y en funcionamiento una “Escuela Preescolar” que ocupa una superficie de 2,934.053 m² y una "Escuela Primaria" que ocupa una superficie de 5,123.543 m², el cual cuenta con los siguientes lados, rumbos, medidas y colindancias:

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Lados | Rumbos | Medidas | | | | Colindancias |
| 1 al 2 | Curva  Delta 92°06´1.85” | Radio | | | 17.00 m. | Calle Campos del Arroyo |
| Arco | | | 27.327 m. |
| Subtangente | | | 17.635 m. |
| Cuerda | | | 24.478 m. |
| 2 al 3 | SE 45°11´49” | 75.281 metros | | | | Calle Campos del Arroyo |
| 3 al 4 | Curva  Delta 92°06´1.85” | Radio | | 4.00 m. | | Intersección de las calles Campos del Arroyo y Campos de La Estepa |
| Arco | | 6.430 m. | |
| Subtangente | | 4.149 m. | |
| Cuerda | | 5.760 m. | |
| 4 al 5 | SW 46°54´13” | 83.288 metros | | | | Calle Campos de La Estepa |
| 5 al 6 | Curva  Delta 104°40´13.24” | Radio | 4.00 m. | | | Intersección de las calles Monte Aragón y Campos de La Estepa |
| Arco | 7.307 m. | | |
| Subtangente | 5.182 m. | | |
| Cuerda | 6.333 m. | | |
| 6 al 7 | Curva  Delta 15°01´29.22” | Radio | 326.480 m. | | | Calle Monte Aragón |
| Arco | 85.613 m. | | |
| Subtangente | 43.054 m. | | |
| Cuerda | 85.368 m. | | |
| 7 al 8 | NW 43°05´53” | 7.284 metros | | | | Calle Monte Aragón |
| 8 al 1 | NE 46°54´13” | 94.747 metros | | | | Manzana No. 16 |

**SEGUNDO**.- Una vez habiéndose autorizado la presente donación, procédase en consecuencia por conducto de los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento, así como del Regidor Coordinador de la Comisión de Hacienda, a formalizar el presente acuerdo mediante escritura pública con cargo al donatario, dentro de un plazo máximo de seis meses, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente acuerdo de aprobación emitido por el Honorable Ayuntamiento, la cual deberá llevar inserta:

1. La mención de que el donatario deberá respetar y conservar el terreno materia del presente acuerdo para el fin que fue solicitado, es decir, Escuela Preescolar y Escuela Primaria.
2. La mención de las condicionantes señaladas en el dictamen de factibilidad de desincorporación y enajenación emitido mediante el oficio DGDU/DCP/APDU/0239/2018 de la Dirección General de Desarrollo Urbano y el dictamen de factibilidad de desincorporación emitido mediante el oficio SM/DAJOP/669/2020 por la Sindicatura Municipal.

**TERCERO.-** En caso de que el donatario incumpla con alguna de las condicionantes descritas en los puntos del presente acuerdo, la propiedad podrá ser revertida a favor del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 29, fracción XXVII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, sin más trámite que el de notificar el auto por el que se revoca la presente autorización, o bien, en caso de que no se haya trasmitido mediante escritura pública la propiedad del inmueble a favor del donatario, se dejará sin efectos el presente acuerdo mediante el procedimiento legal correspondiente.

**CUARTO. -** Notifíquese el presente acuerdo para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ASUNTO NÚMERO DOCE. -** Relativo a la desincorporación y enajenación a título gratuito, de un terreno municipal, con una superficie de 10,757.067 m², ubicado entre las calles Custodio de la Republica, Paseo de San Isidro y Prolongación Santiago Troncoso, del fraccionamiento Paraje de San Isidro II, Etapa 4, a favor del Estado Libre y Soberano de Chihuahua. Una vez analizado el presente asunto fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se acordó el siguiente:

**ACUERDO: PRIMERO.-** Se autoriza la desincorporación y enajenación a título gratuito mediante el trámite administrativo de donación, a favor del **ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA**, respecto de un terreno municipal que se describe como bien de "dominio público", identificado como lote 78, de la manzana 31, del fraccionamiento Paraje de San Isidro II, Etapa 4, de esta ciudad, con una superficie de 10,757.067 m², ubicado entre las calles Custodio de la República, Paseo de San Isidro y Prolongación Santiago Troncoso, en el cual se encuentran construidas y en funcionamiento una “Escuela de nivel preescolar” que ocupa una superficie 3,868.273 m2 y una "Escuela de nivel primaria" que ocupa una superficie de 6,884.794 m2, el cual cuenta con los siguientes lados, rumbos, medidas y colindancias:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Lados | Rumbos | Medidas | | Colindancias |
| 1 al 2 | SW 73°42´48” | 225.121 metros | | Lotes 56 al 77 |
| 2 al 3 | SE 44°43´43” | 49.082 metros | | Custodio de la República |
| 3 al 4 | Curva  Ángulo 61°33´29” | Radio | 6.00 m. | Intersección de la calle Custodio de la República y Paseo de San Isidro |
| Línea curva | 6.446 m. |
| 4 al 5 | NE 73°42´48” | 87.691 metros | | Calle Paseo de San Isidro |
| 5 al 6 | Curva  Ángulo 08°13´05” | Radio | 761.750 m. | Calle Paseo de San Isidro |
| Línea curva | 109.261 m. |
| 6 al 7 | Curva  Ángulo 02°22´22” | Radio | 140.500 m. | Calle Paseo de San Isidro |
| Línea curva | 5.818 m. |
| 7 al 8 | Curva  Ángulo 118°35´01” | Radio | 12.00 m. | Intersección de la calle Paseo de San Isidro y Prolongación Santiago Troncoso |
| Línea curva | 24.836 m. |
| 8 al 9 | Curva  Ángulo 02°54´05” | Radio | 134.00 m. | Calle Prolongación Santiago Troncoso |
| Línea curva | 6.786 m. |
| 9 al 10 | NW 41°55´35” | 21.499 metros | | Calle Prolongación Santiago Troncoso |
| 10 al 1 | NW 41°55´29” | 14.074 metros | | Calle Prolongación Santiago Troncoso |

**SEGUNDO**.- Una vez habiéndose autorizado la presente donación, procédase en consecuencia por conducto de los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento, así como del Regidor Coordinador de la Comisión de Hacienda, a formalizar el presente acuerdo mediante escritura pública con cargo al donatario, dentro de un plazo máximo de seis meses, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente acuerdo de aprobación emitido por el Honorable Ayuntamiento, la cual deberá llevar inserta:

1. La mención de que el donatario deberá respetar y conservar el terreno materia del presente acuerdo para el fin que fue solicitado, es decir, Escuela de nivel preescolar" y "Escuela de nivel primaria".
2. La mención de las condicionantes señaladas en el dictamen de factibilidad de desincorporación y enajenación emitido mediante el oficio DGDU/DCDU/661/2015 y ratificado mediante el oficio DGDU/DCP/APDU/3883/2020, ambos de la Dirección General de Desarrollo Urbano, así como el dictamen de factibilidad de desincorporación emitido mediante el oficio SM/DAJOP/033/2021 por la Sindicatura Municipal.

**TERCERO.-** En caso de que el donatario incumpla con alguna de las condicionantes descritas en los puntos del presente acuerdo, la propiedad podrá ser revertida a favor del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 29, fracción XXVII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, sin más trámite que el de notificar el auto por el que se revoca la presente autorización, o bien, en caso de que no se haya trasmitido mediante escritura pública la propiedad del inmueble a favor del donatario, se dejará sin efectos el presente acuerdo mediante el procedimiento legal correspondiente.

**CUARTO. -** Notifíquese el presente acuerdo para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ASUNTO NÚMERO TRECE. -** Relativo a la desincorporación y enajenación a título gratuito, de un terreno municipal, con una superficie de 15,030.560 m², ubicado entre las calles Acacia, Hacienda Los Fresnos y Hacienda El Sauz, del fraccionamiento Las Haciendas, Etapas III-B, a favor del Estado Libre y Soberano de Chihuahua. Una vez analizado el presente asunto fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se acordó el siguiente:

**ACUERDO: PRIMERO.-** Se autoriza la desincorporación y enajenación a título gratuito mediante el trámite administrativo de donación, a favor del ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, respecto de un terreno municipal que se describe como bien de "dominio público", identificado como área de donación municipal marcada como D-7, del fraccionamiento Las Haciendas Etapa III-B, de esta ciudad, con una superficie de 15,030.560 m², ubicado entre las calles Acacia, Hacienda Los Fresnos y Hacienda El Sauz, en el cual se encuentra construida y en funcionamiento una “Escuela Primaria”, el cual cuenta con los siguientes lados, rumbos, medidas y colindancias:

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Lados | Rumbos | Medidas | | | | | Colindancias |
| 1 al 2 | Curva  Delta 90°00´00” | Radio | | | | 3.00 m. | Intersección de la calle Hacienda El Sauz y Acacia |
| Subtangente | | | | 3.00 m. |
| Cuerda | | | | 4.243 m. |
| Longitud | | | | 4.712 m. |
| 2 al 3 | SE 45°50´53” | 95.498 metros | | | | | Calle Acacia |
| 3 al 4 | Curva  Delta 90°00´00” | Radio | | | 11.50 m. | | Intersección de las calles Acacia y Hacienda los Fresnos |
| Subtangente | | | 11.50 m. | |
| Cuerda | | | 16.263 m. | |
| Longitud | | | 18.064 m. | |
| 4 al 5 | SW 44°09´07” | 169.046 metros | | | | | Calle Hacienda Los Fresnos |
| 5 al 6 | Curva  Delta 116°37´58” | Radio | | 4.00 m. | | | Intersección de las calles Hacienda los Fresnos y Hacienda El Sauz |
| Subtangente | | 6.481 m. | | |
| Cuerda | | 6.808 m. | | |
| Longitud | | 8.143 m. | | |
| 6 al 7 | Curva  Delta 18°21´38” | Radio | | 33.00 m. | | | Calle Hacienda El Sauz |
| Subtangente | | 5.333 m. | | |
| Cuerda | | 10.530 m. | | |
| Longitud | | 10.575 m. | | |
| 7 al 8 | NW 00°50´53” | 131.15 metros | | | | | Calle Hacienda El Sauz |
| 8 al 9 | Curva  Delta 45°00´00” | Radio | 10.00 m. | | | | Calle Hacienda El Sauz |
| Subtangente | 4.142 m. | | | |
| Cuerda | 7.654 m. | | | |
| Longitud | 7.854 m. | | | |
| 9 al 1 | NE 44°09´07” | 75.152 metros | | | | | Calle Hacienda El Sauz |

**SEGUNDO**.- Una vez habiéndose autorizado la presente donación, procédase en consecuencia por conducto de los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento, así como del Regidor Coordinador de la Comisión de Hacienda, a formalizar el presente acuerdo mediante escritura pública con cargo al donatario, dentro de un plazo máximo de seis meses, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente acuerdo de aprobación emitido por el Honorable Ayuntamiento, la cual deberá llevar inserta:

1. La mención de que el donatario deberá respetar y conservar el terreno materia del presente acuerdo para el fin que fue solicitado, es decir, Escuela Primaria.
2. La mención de las condicionantes señaladas en el dictamen de factibilidad de desincorporación y enajenación emitido mediante el oficio DGDU/DCDU/920/2015 y ratificado mediante el oficio DGDU/DCP/APDU/3541/2020, ambos de la Dirección General de Desarrollo Urbano, así como el dictamen de factibilidad de desincorporación emitido mediante el oficio SM/DAJOP/002/2021 por la Sindicatura Municipal.

**TERCERO.-** En caso de que el donatario incumpla con alguna de las condicionantes descritas en los puntos del presente acuerdo, la propiedad podrá ser revertida a favor del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 29, fracción XXVII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, sin más trámite que el de notificar el auto por el que se revoca la presente autorización, o bien, en caso de que no se haya trasmitido mediante escritura pública la propiedad del inmueble a favor del donatario, se dejará sin efectos el presente acuerdo mediante el procedimiento legal correspondiente.

**CUARTO. -** Notifíquese el presente acuerdo para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ASUNTO NÚMERO CATORCE.-** Relativo a la autorización para la desincorporación y enajenación a título gratuito del bien inmueble municipal, con superficie de 2,018.13 m² y finca sobre el construida, ubicado en la calle Begonias, Adición Occidental, a favor de persona moral denominada Girasoles Centro de Desarrollo Integral Para el Adulto Mayor, Asociación Civil.

Al pasar al análisis y discusión del presente asunto, en uso de la palabra la Regidora Laura Yanely Rodríguez Mireles propuso una modificación al proyecto de acuerdo presentado, para que en el acuerdo segundo en donde se especifica lo que se debe insertar en la escritura, después del inciso C, se agregue un inciso D, que diga: *“La mención de que la donataria mantendrá permanentemente convenio de colaboración con el Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Juárez, Chihuahua, para beneficiar a la población de adultos mayores”,* propuesta que fue secundada por el Regidor Oscar Arturo Gallegos González y aprobada por unanimidad de votos. Acto continuo se autorizó el proyecto de acuerdo presentado con la modificación anteriormente aprobada, por unanimidad de votos, por lo que se acordó el siguiente:

**ACUERDO: PRIMERO.-**Se autoriza la desincorporación y enajenación a título gratuito mediante el trámite administrativo de donación, a favor de la persona moral denominada GIRASOLES CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL PARA EL ADULTO MAYOR, ASOCIACIÓN CIVIL, respecto de un bien inmueble municipal que se describe como bien de dominio público, identificado como finca urbana ubicada en la calle Begonias y el terreno sobre el cual se encuentra construida perteneciente a la manzana 753, de la Adición Occidental de esta ciudad, con una superficie de terreno de 2,018.13 m², el cual se destinaría para la construcción de las instalaciones de un "Centro de Desarrollo Integral para el Adulto Mayor", el cual cuenta con los siguientes lados, rumbos, medidas y colindancias:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Lados | Rumbos | Medidas | Colindancias |
| 1-2 | SE 70º44'00" | 51.60 metros | Calle Begonias |
| 2-3 | SW 17º35'00" | 53.00 metros | Propiedad particular |
| 3-4 | NW 63º00'00" | 6.52 metros | Acequia Madre |
| 4-5 | NW 38º25'00" | 54.73 metros | Acequia Madre |
| 5-1 | NE 19º16'00" | 22.35 metros | Calle Gabino Barreda |

**SEGUNDO**.- Una vez habiéndose autorizado la presente donación, procédase por conducto de los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento, así como del Regidor Coordinador de la Comisión de Hacienda, a formalizar la presente enajenación mediante escritura pública con cargo al adquirente, dentro de un plazo máximo de seis meses, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente acuerdo de aprobación emitido por el Honorable Ayuntamiento, en el entendido de que hasta en tanto no se lleve a cabo dicha formalización, deberá celebrarse un contrato administrativo de donación, bajo los conceptos previstos en el presente acuerdo y los demás que por derecho le correspondan.

La escritura pública en la que se formalice el presente acuerdo deberá llevar inserto lo siguiente:

1. La mención de que la donataria deberá desarrollar, construir y tener en funcionamiento un Centro de Desarrollo Integral para el Adulto Mayor, en un plazo máximo de 2 años, contados a partir de que sea notificado el presente acuerdo;
2. La mención de que la donataria deberá respetar y conservar el inmueble materia del presente acuerdo para el fin que fue solicitado, es decir, un “Centro de Desarrollo Integral para el Adulto Mayor”, el cual deberá ser "sin fines de lucro";
3. La mención de las condicionantes señaladas en los dictámenes de factibilidad emitidos mediante los oficios DGDU/DCP/APDU/2852/2020 de la Dirección General de Desarrollo Urbano y SM/DAJOP/032/2021 de Sindicatura Municipal.
4. *La mención de que la donataria mantendrá permanentemente convenio de colaboración con el SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, para beneficiar a la población de adultos mayores.*

**TERCERO.-** En caso de que el adquirente incumpla con alguna de las condicionantes descritas en los puntos del presente acuerdo, se podrán rescindir el contrato administrativo de donación y la escritura pública correspondiente, pudiendo ser revertida la propiedad a favor del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 29, fracción XXVII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, sin más trámite que el de notificar el auto por el que se revoca la presente autorización, o bien, en caso de que no se haya trasmitido mediante escritura pública la propiedad del inmueble a favor del adquirente, se dejará sin efectos el presente acuerdo mediante el procedimiento legal correspondiente.

**CUARTO. -** Notifíquese el presente acuerdo para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ASUNTO NÚMERO QUINCE. -** Relativo a la enajenación a título gratuito, de un terreno municipal, con una superficie de 12,166.328 m², ubicado entre las calles Flamingo, Nácar y Pavorreal, de la colonia Lomas de Morelos, a favor de la persona moral denominada Centro Comunitario del Espíritu Santo, Asociación Civil. Una vez analizado el presente asunto fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se acordó el siguiente:

**ACUERDO: PRIMERO.-** Se autoriza la enajenación a título gratuito mediante el trámite administrativo de donación, a favor de la persona moral denominada CENTRO COMUNITARIO DEL ESPÍRITU SANTO, ASOCIACIÓN CIVIL, respecto de un terreno municipal que se describe como bien de "dominio privado", identificado como fracción del Lote número 1, de la manzana sin número, de la colonia Lomas de Morelos, de esta ciudad, con una superficie de 12,166.328 m², ubicado entre las calles Flamingo, Nácar y Pavorreal, en el cual se encuentra construida y en funciones una “Estancia infantil, comedor, escuela primaria y secundaria de horario extendido”, el cual cuenta con los siguientes lados, rumbos, medidas y colindancias:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Lados | Rumbos | Medidas | Colindancias |
| 1-2 | SE 00º25'36" | 45.17 metros | Propiedad de  Centro Comunitario del Espíritu Santo, A.C. |
| 2-3 | SE 89º05'01" | 8.31 metros | Kínder |
| 3-4 | SW 04º09'27" | 35.63 metros | Kínder |
| 4-5 | SE 85º50'33" | 146.41 metros | Calle Pavorreal |
| 5-6 | NW 03º23'55" | 86.34 metros | Calle Nácar |
| 6-1 | NW 87º56'48" | 147.07 metros | Calle Flamingo |

**SEGUNDO**.- Una vez habiéndose autorizado la presente donación, procédase por conducto de los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento, así como del Regidor Coordinador de la Comisión de Hacienda, a formalizar la presente enajenación mediante escritura pública con cargo al adquirente, dentro de un plazo máximo de seis meses, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente acuerdo de aprobación emitido por el Honorable Ayuntamiento, en el entendido de que hasta en tanto no se lleve a cabo dicha formalización, deberá celebrarse un contrato administrativo de donación, bajo los conceptos previstos en el presente acuerdo y los demás que por derecho le correspondan.

La escritura pública en la que se formalice el presente acuerdo deberá llevar inserto lo siguiente:

1. La mención de que la donataria deberá respetar y conservar el inmueble materia del presente acuerdo para el fin que fue solicitado, es decir, un “Estancia infantil, comedor, escuela primaria y secundaria de horario extendido” sin fines de lucro; y
2. La mención de las condicionantes señaladas en el dictamen de factibilidad emitido mediante el oficio DGDU/DCP/APDU/2133/2020 de la Dirección General de Desarrollo Urbano.

**TERCERO.-** En caso de que el adquirente incumpla con alguna de las condicionantes descritas en los puntos del presente acuerdo, se podrán rescindir el contrato administrativo de donación y la escritura pública correspondiente, pudiendo ser revertida la propiedad a favor del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 29, fracción XXVII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, sin más trámite que el de notificar el auto por el que se revoca la presente autorización, o bien, en caso de que no se haya trasmitido mediante escritura pública la propiedad del inmueble a favor del adquirente, se dejará sin efectos el presente acuerdo mediante el procedimiento legal correspondiente.

**CUARTO. -** Se deja sin efecto legal alguno el asunto número quince de la Sesión de Cabildo número sesenta, de fecha veintidós de abril del año dos mil cuatro, así como el Contrato de Comodato No. SA/JUR/COM/196/04 de fecha veintiuno de junio de dos mil cuatro, celebrado entre el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua y la persona moral denominada Centro Comunitario del Espíritu Santo, A. C., en virtud de la aprobación de donación emitida en el presente acuerdo.

**QUINTO. -** Notifíquese el presente acuerdo para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ASUNTO NÚMERO DIECISÉIS. -** Relativo a la autorización para celebrar un contrato de comodato con El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Juárez, respecto de un terreno municipal, con una superficie de 2,931.295 m2 y finca sobre el construida, ubicado en la calle Navojoa, a 85.57 metros de la calle Isla Cerdeña, de la colonia Ampliación Fronteriza. Una vez analizado el presente asunto fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se acordó el siguiente:

**ACUERDO: PRIMERO.-** Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento, a celebrar un contrato de comodato con el SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, por tiempo indeterminado, respecto del bien inmueble municipal de “dominio público”, ubicado en la calle Navojoa, a 85.57 metros de la calle Isla Cerdeña, de la colonia Ampliación Fronteriza, de esta ciudad, con una superficie de terreno de 2,931.295 m2 y 812.00 m2 de construcción, el cual se destina actualmente como "Comedor Comunitario La Montada" a cargo del DIF Municipal, el cual cuenta con los siguientes lados, rumbos, medidas y colindancias:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Lados | Rumbos | Medidas | Colindancias |
| 1 al 2 | NE 24°57’29” | 80.050 metros | Propiedad del Gobierno del Estado |
| 2 al 3 | SE 52°50’47” | 44.982 metros | Propiedad municipal |
| 3 al 4 | SW 38°39’54” | 36.068 metros | Propiedad municipal |
| 4 al 5 | SE 51°12’23” | 5.594 metros | Propiedad municipal |
| 5 al 6 | SW 38°47’37” | 36.990 metros | Propiedad municipal |
| 6 al 1 | NW 61°55’00” | 32.055 metros | Calle Navojoa |

**SEGUNDO.-** Una vez autorizado el presente comodato a favor del SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ,al momento de la celebración del contrato de comodato correspondiente, se deberá ajustar el mismo a las recomendaciones, condiciones y restricciones generales establecidas en los diversos dictámenes emitidos por las dependencias municipales con injerencia en el presente asunto, debiendo insertar en el mismo las condicionantes señaladas en el oficio número DGDU/DCP/APDU/3891/2020, emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano.

**TERCERO. -** En caso de incumplimiento a lo estipulado en dicho contrato o por así convenir a los intereses de este Municipio, este tendrá la facultad de dar por terminado anticipadamente y/o dar por rescindido el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 29, fracción XXVII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

**CUARTO. -** Notifíquese el presente acuerdo para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ASUNTO NÚMERO DIECISIETE. -** Relativo a la autorización para celebrar un contrato de comodato con la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, respecto de un terreno municipal, con una superficie de 194.84 m2, ubicado en la calle Chichimeca, a 110.85 metros de la calle Pedro Rosales de León, de la colonia Villahermosa. Una vez analizado el presente asunto fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se acordó el siguiente:

**ACUERDO: PRIMERO.-** Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento, a celebrar un contrato de comodato con la JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, por tiempo indeterminado, respecto del terreno municipal de “dominio público”, ubicado en la calle Chinameca, a 110.85 metros de la calle Pedro Rosales de León, del Partido La Fuente, hoy colonia Villa Hermosa de esta ciudad, con superficie de 194.84 m2, que se destinaría para llevar cabo obras de infraestructura hidráulica para dotar de agua tratada al Parque Villahermosa, así como al Parque de Béisbol, el cual cuenta con los siguientes lados, rumbos, medidas y colindancias:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Lados | Rumbos | Medidas | Colindancias |
| 1 al 2 | SE 01°59’59” | 9.859 metros | Calle Chinameca |
| 2 al 3 | SE 12°41’07” | 7.438 metros | Calle Chinameca |
| 3 al 4 | SE 18°08’25” | 7.495 metros | Calle Chinameca |
| 4 al 5 | SW 70°39’04” | 4.804 metros | Parque Villahermosa |
| 5 al 6 | SE 13°45’23” | 9.864 metros | Parque Villahermosa |
| 6 al 7 | NW 57°02’17” | 10.994 metros | Pozo de la J.M.A.S. |
| 7 al 8 | NE 09°45’09” | 30.418 metros | Parque Villahermosa |
| 8 al 1 | SE 74°05’36” | 2.025 metros | Parque Villahermosa |

**SEGUNDO.-** En virtud de la presente autorización a favor de la JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, se modifica el acuerdo de la Sesión del Honorable Ayuntamiento, número once, de fecha quince de febrero de mil novecientos noventa y seis, en el cual se otorgó en Comodato al Comité de Vecinos del "Fraccionamiento Villahermosa" un terreno municipal con superficie de 24,344.379 m², ubicado entre las calles Villahermosa, Huimanguillo, Chinameca y Pedro Rosales de León, del Fraccionamiento Villahermosa, únicamente para disminuir la superficie a 24,149.539 m², autorizando a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento, a celebrar un convenio modificatorio al contrato de comodato original de fecha veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis.

**TERCERO.-** Una vez autorizado el comodato a favor de la JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ,al momento de la celebración del contrato de comodato correspondiente, se deberá ajustar el mismo a las recomendaciones, condiciones y restricciones generales establecidas en los diversos dictámenes emitidos por las dependencias municipales con injerencia en el presente asunto, debiendo insertar en el mismo las condicionantes señaladas en el oficio número DGDU/DCP/APDU/2065/2020, emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano.

**CUARTO. -** En caso de incumplimiento a lo estipulado en dicho contrato o por así convenir a los intereses de este Municipio, este tendrá la facultad de dar por terminado anticipadamente y/o dar por rescindido el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 29, fracción XXVII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

**QUINTO. -** Notifíquese el presente acuerdo para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ASUNTO NÚMERO DIECIOCHO. -** Relativo a la autorización para celebrar un contrato de comodato con la persona moral denominada Iglesia Metodista de México, Conferencia Anual Norcentral, Asociación Religiosa, respecto de un terreno municipal, con superficie de 675.09 m², ubicado en la calle Isla Esmeralda, a 20.88 metros de la calle Mariano Escobedo, de la colonia Luis Echeverría. Una vez analizado el presente asunto fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se emitió el siguiente:

**ACUERDO: PRIMERO.-** Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento, a celebrar un contrato de comodato con la persona moral denominada IGLESIA METODISTA DE MÉXICO, CONFERENCIA ANUAL NORCENTRAL, ASOCIACIÓN RELIGIOSA, por tiempo indeterminado, respecto del terreno municipal de “dominio público”, identificado como lotes 4 y 6, de la manzana 53, de la colonia Luis Echeverría, de esta ciudad, con superficie de 675.09 m2, ubicado en la calle Isla Esmeralda, a 20.88 metros de la calle Mariano Escobedo, el cual se destina actualmente como "Templo y sus usos complementarios (comedor comunitario, albergue para migrantes, entre otros)", el cual cuenta con los siguientes lados, rumbos, medidas y colindancias:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Lados | Rumbos | Medidas | Colindancias |
| 1 al 2 | SW 05°45’20” | 38.50 metros | Calle Isla Esmeralda |
| 2 al 3 | SE 82°51’36” | 14.25 metros | Lote 8 |
| 3 al 4 | NE 18°37’06” | 35.50 metros | Lotes 3 y 5 |
| 4 al 1 | NW 73°24’59” | 22.55 metros | Lotes 2 y 9 |

**SEGUNDO. -** Una vez autorizado el presente comodato,al momento de la celebración del contrato de comodato correspondiente, se deberá ajustar el mismo a las recomendaciones, condiciones y restricciones generales establecidas en los diversos dictámenes emitidos por las dependencias municipales con injerencia en el presente asunto, debiendo insertar en el mismo las condicionantes señaladas en el oficio número DGDU/DCP/APDU/3848/2020, emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano.

**TERCERO. -** En caso de incumplimiento a lo estipulado en dicho contrato o por así convenir a los intereses de este Municipio, este tendrá la facultad de dar por terminado anticipadamente y/o dar por rescindido el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 29, fracción XXVII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

**CUARTO. -** Notifíquese el presente acuerdo para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ASUNTO NÚMERO DIECINUEVE. -** Relativo a la autorización del Fraccionamiento Unifamiliar a denominarse Balancá Residencial. Una vez analizado el presente asunto fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se emitió el siguiente:

**ACUERDO: PRIMERO. -** Se autoriza el Fraccionamiento Unifamiliar que a continuación se detalla:

**AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO UNIFAMILIAR**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| 1.- | “BALANCÁ RESIDENCIAL”, A UBICARSE EN LA CALLE DEL VIENTO S/N, COLONIA PARTIDO DOBLADO, CON SUPERFICIE TOTAL DE 5,132.232 M2. | CR/003/2021 |

**SEGUNDO. -** Notifíquese para todos los efectos legales conducentes

**ASUNTO NÚMERO VEINTE. -** No habiendo otro asunto que tratar en el orden del día y siendo las diecinueve horas con veintitrés minutos del mismo día, mes y año, el Presidente Municipal dio por clausurada la presente sesión, levantándose para constan­cia el acta correspondiente.

**Documentos que se agregan al apéndice de la presente acta:**

**a).-** Proyecto de acuerdo relativo a la autorización para la enajenación a título oneroso de 6 lotes para uso habitacional, dentro del programa de regularización de la Dirección General de Asentamientos Humanos; **b).-** Proyecto de acuerdo relativo a la autorización para otorgar la exención del pago de aportaciones al Fondo de Pensiones y Jubilaciones, a los ciudadanos Filemón Galván Castañeda y Ernesto Félix García, empleados al servicio del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua; **c).-** Autorización para la enajenación a título oneroso de un terreno municipal, con superficie de 47.94 m², ubicado en la calle De Los Portales, a 277.55 metros de la calle Baudelio Pelayo, del fraccionamiento Campestre, a favor del ciudadano Xavier Jacobo Touche Hernández; **d).-** Autorización para la desincorporación y enajenación a título oneroso de un terreno municipal, con superficie de 140.00 m², ubicado en la esquina que forman las calles Soneto 156 y María Elena Villanueva de Ponce, de la colonia Olivia Espinoza, a favor de la ciudadana Dora Yesenia de la Cruz Pérez; **e).-** Proyecto de acuerdo para la autorización para la desincorporación y enajenación a título oneroso de un terreno municipal, con superficie de 96,062 m², ubicado sobre la calle Isla Caimán a 8.79 metros de la calle Nogales, de la colonia Ampliación Fronteriza, a favor del ciudadano Ricardo Acosta Jiménez; **f).-** Proyecto de acuerdo para la autorización para la desincorporación y enajenación a título gratuito del bien inmueble municipal, con superficie de 729.033 m² y finca sobre el construida, ubicado en la esquina que forman las calles Villa Unión y Privada Santa Elena, de la colonia Ladrillera de Juárez, a favor del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Juárez, Chihuahua; **g).-** Proyecto de acuerdo para la autorización para la desincorporación y enajenación a título gratuito del bien inmueble municipal, con superficie de 13,322.18 m² y finca sobre el construida, ubicado entre las calles Irma Ferriz de Reyes Estrada, Rincón del Centro, Dieciochoava y Yolanda Quirarte de Sánchez, del fraccionamiento Rincón de la Mesa, a favor del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Juárez, Chihuahua; **h).-** Proyecto de acuerdo para la autorización para la desincorporación y enajenación a título gratuito de un terreno municipal, con superficie de 5,963.984 m², ubicado entre las calles Plaza Navona, Plaza San Pedro y David de la Fuente, del fraccionamiento Roma Poniente, a favor del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; **i).-** Proyecto de acuerdo para la autorización para la desincorporación y enajenación a título gratuito de un terreno municipal, con superficie de 8,057.596 m², ubicado entre las calles Monte Aragón, Campos de la Estepa y Campos del Arroyo, del fraccionamiento Urbivilla del Campo, Etapa 3, a favor del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; **j).-** Proyecto de acuerdo para la autorización para la desincorporación y enajenación a título gratuito de un terreno municipal, con superficie de 10,757.067 m², ubicado entre las calles Custodio de la República, Paseo de San Isidro y prolongación Santiago Troncoso, del fraccionamiento Parajes de San Isidro II, Etapa 4, a favor del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; **k).-** Proyecto de acuerdo para la autorización para la desincorporación y enajenación a título gratuito de un terreno municipal, con superficie de 15,030.560 m², ubicado entre las calles Acacia, Hacienda Los Fresnos y Hacienda El Sauz, del fraccionamiento Las Haciendas, Etapa III-B, a favor del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; **l).-** Proyecto de acuerdo para la autorización para la desincorporación y enajenación a título gratuito del bien inmueble municipal, con superficie de 2,018.13 m² y finca sobre el construida, ubicado en la calle Begonias, Adición Occidental, a favor de la persona moral denominada Girasoles Centro de Desarrollo Integral Para el Adulto Mayor, Asociación Civil; **m).-** Proyecto de acuerdo para laautorización para la enajenación a título gratuito de un terreno municipal, con superficie de 12,166.328 m², ubicado entre las calles Flamingo, Nácar y Pavorreal, de la colonia Lomas de Morelos, a favor de la persona moral denominada Centro Comunitario del Espíritu Santo, Asociación Civil; **n).-** Proyecto de acuerdo para laautorización para celebrar un contrato de comodato con el Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Juárez, Chihuahua, respecto del bien inmueble municipal, con superficie de 2,931.295 m² y finca sobre el construida, ubicado en la calle Navojoa, a 85.57 metros de la calle Isla Cerdeña, de la colonia Ampliación Fronteriza; **ñ).-** Proyecto de acuerdo para la autorización para celebrar un contrato de comodato con la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, respecto de un terreno municipal, con superficie de 194.84 m², ubicado en la calle Chinameca, a 110.85 metros de la calle Pedro Rosales de León, de la colonia Villahermosa; **o).-** Proyecto de acuerdo para laautorización para celebrar un contrato de comodato con la persona moral denominada Iglesia Metodista de México, Conferencia Anual Norcentral, Asociación Religiosa, respecto de un terreno municipal, con superficie de 675.09 m², ubicado en la calle Isla Esmeralda, a 20.88 metros de la calle Mariano Escobedo, de la colonia Luis Echeverría; **p).-** Proyecto de acuerdo para laautorización del Fraccionamiento Unifamiliar a denominarse Balancá Residencial; **q).-** Cintas magnetofónicas y de video que contiene la grabación.

**PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ**

**ESTADO DE CHIHUAHUA**

**C. HÉCTOR ARMANDO CABADA ALVÍDREZ**

**SÍNDICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL**

**MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA**

**C. LETICIA ORTEGA MÁYNEZ**

**REGIDORES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL**

**MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA**

**C. JACQUELINE ARMENDÁRIZ MARTÍNEZ C. AMPARO BELTRÁN CEBALLOS**

**C. OLIVIA BONILLA SOTO C. PERLA PATRICIA BUSTAMANTE CORONA**

**C. JESÚS JOSÉ DÍAZ MONÁRREZ C. LUZ ELENA ESQUIVEL SÁENZ**

**C. ÓSCAR ARTURO GALLEGOS GONZÁLEZ C. ALBERTO ENRIQUE GUZMÁN AGUILAR**

**C. CARLOS PONCE TORRES C. JUANA REYES ESPEJO**

**C. MARTHA LETICIA REYES MARTÍNEZ C. LAURA YANELY RODRÍGUEZ MIRELES**

**C. SILVIA SÁNCHEZ MÁRQUEZ C. ALFREDO SEÁÑEZ NÁJERA**

**C. MAGDALENO SILVA LÓPEZ** **C. JOSÉ UBALDO SOLÍS**

**C. ENRIQUE TORRES VALADEZ** **C. MARÍA DEL ROSARIO VALADEZ ARANDA**

**----------------------------------------------DOY FE--------------------------------------------------**

**SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL**

**Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**

**LICENCIADO OMAR ALEJANDRO MARTÍNEZ MARTÍNEZ**